



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas civiles, comerciales, ambientales y otras concordantes, o que lleguen a modificar, reglamentar o sustituir, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos los procesos con la observancia de los principios que rige la Contratación Pública en Colombia descritos en la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Pensilvania, para lo cual y conforme al presente estudio previo, este contiene la descripción de la necesidad que ha identificado el Municipio y será a partir de la definición del objeto y alcance contractual la adquisición de bienes, servicios o ejecutar una obra, para dar cubrimiento a la necesidad planteada.

Finalmente, todos los documentos del proceso se podrán consultar a través del SECOP II, plataforma que se ha dispuesta para el desarrollo del proceso contractual en cada una de las etapas.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al artículo 1 de la Constitución Política, *“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*, para lo cual, le corresponde al municipio velar porque este Estado se conserve bajo los principios y preceptos constitucionales y normativos.

A su turno, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2 los fines esenciales del Estado destacando que para el cumplimiento de estos *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Al respecto, los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

El Municipio de Pensilvania, Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población, mediante el ejercicio, a través de la Administración Municipal, de las competencias y





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales y en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

En relación al particular proceso de contratación a celebrarse debe indicarse que, la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente Municipal es una dependencia fundamental en la administración local de Pensilvania, pues gestiona los componentes clave del desarrollo rural, económico, social y ambiental. Su papel resulta decisivo al abordar de manera integral los factores que inciden en la calidad de vida de los habitantes y en el crecimiento sostenible del territorio.

Al respecto la Secretaría ha identificado que, en el municipio de Pensilvania la piscicultura se ha consolidado como una alternativa estratégica de diversificación económica y seguridad alimentaria, especialmente entre pequeños y medianos productores rurales. Actualmente, algunos productores piscícolas desarrollan actividades de cría, levante y engorde de especies como la tilapia roja, pero se enfrentan a limitaciones estructurales relacionadas con el acceso oportuno y asequible a insumos de calidad —principalmente alevinos y concentrados balanceados—, lo cual restringe su capacidad de producción, la eficiencia en el crecimiento de los peces y la sostenibilidad económica de sus unidades productivas.

Esta situación genera una brecha entre la oferta y la demanda local de pescado fresco, lo que obliga a suplir parte del consumo municipal con productos provenientes de otras regiones del país, usualmente a precios más altos y con menor trazabilidad sanitaria. La dependencia de proveedores externos limita la competitividad del sector piscícola local y reduce la circulación económica en el territorio, afectando las condiciones de ingreso y bienestar de las familias rurales que dependen de esta actividad.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

La piscicultura, además de aportar una fuente segura y accesible de proteína animal, representa un renglón productivo complementario para las familias campesinas que desarrollan otras actividades agropecuarias, como la caficultura, ganadería o cultivos de pancoger. Su fortalecimiento contribuye a la diversificación económica rural, la generación de empleo local, la inclusión de jóvenes y mujeres rurales en cadenas de valor sostenibles y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente los ODS 1 (Fin de la pobreza), 2 (Hambre cero), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y 12 (Producción y consumo responsables).

En este contexto, el municipio de Pensilvania, a través de su Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente, propone el fortalecimiento del eslabón productivo piscícola mediante la entrega de 12.000 alevinos de tilapia roja (4,5 – 5,5 cm) y 62 bultos de concentrado para mojarra en diferentes fases de crecimiento (34 %, 30 % y 24 %), con el propósito de mejorar la eficiencia biológica, los índices de conversión alimenticia y el peso final promedio por pez. La intervención permitirá acompañar el proceso productivo completo, desde la siembra hasta el engorde, garantizando una nutrición adecuada y homogénea que se refleje en mejores rendimientos y calidad del producto final.

El fortalecimiento con estos insumos impulsará el incremento de la capacidad instalada de los sistemas piscícolas, la reducción de los costos de producción por unidad y una mayor rentabilidad y sostenibilidad ambiental del cultivo. De manera indirecta, la medida contribuirá a dinamizar la economía local, reducir la dependencia de mercados externos y facilitar el acceso de la población a un alimento fresco, nutritivo y de alto valor biológico. Así mismo, se generarán condiciones favorables para el desarrollo de procesos de asociatividad, comercialización local y transformación básica, orientados a consolidar un clúster piscícola con identidad territorial.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Además, el presente proceso contractual se encuentra directamente ligado a los compromisos adquiridos por el Municipio de Pensilvania en el marco del Convenio Interadministrativo No. 21062025-1153, suscrito con el Departamento de Caldas – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria del municipio de Pensilvania Caldas”.

En cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la cláusula segunda del convenio, corresponde al Municipio realizar el proceso de selección y adquisición de los elementos establecidos en el convenio, orientados al fortalecimiento de la piscicultura. Asimismo, esta compra permite avanzar en la ejecución técnica y financiera del convenio, garantizando la correcta utilización de los recursos cofinanciados entre las partes (aporte del Departamento por \$8.000.000 y aporte municipal por \$7.494.900), tal como se dispone en la cláusula cuarta.

2.1 Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal

Línea estratégica	Pensilvania Sostenible
Personalización indicador de producto	Brindar acompañamiento integral a pequeños y medianos productores rurales, de manera individual y/o grupal, en aspectos como la agricultura, explotación pecuario, piscícola, forestal, acceso a créditos, exportación y otros; en todas las cadenas productivas del municipio.
Sector	Agricultura y desarrollo rural
Programa	Inclusión productiva de pequeños productores rurales





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Producto	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
Indicador de producto	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
Meta del producto	850

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: COMPRA DE ALEVINOS DE TILAPIA ROJA Y ALIMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA – CALDAS.

3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
10101703	Tilapia viva
10121700	Alimentos para peces

4. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Alevinos de Tilapia Roja de 4.5 a 5.5 cm	12.000	Unidad
2	Concentrado Mojarra 34%	2	Bulto x 40Kg





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

3	Concentrado Mojarra 30%	40	Bulto x 40Kg
4	Concentrado Mojarra 24%	20	Bulto x 40Kg

4.1 CONDICIONES, PERSPECTIVAS TÉCNICAS ADICIONALES:

1. Entregar los productos conforme a las especificaciones antes descritas y conforme al cronograma que establezca la supervisión o la totalidad inmediatamente, si así lo ordena el supervisor.
2. El contratista deberá entregar los insumos en el Municipio de Pensilvania, Caldas directamente al supervisor designado.
3. Entregar elementos de alta calidad de acuerdo con las condiciones del mercado.
4. Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato para coordinar la entrega de los elementos.
5. Cumplir con todas las sugerencias realizadas por el supervisor del contrato.
6. El contratista deberá garantizar bajo su costo y responsabilidad el transporte de los elementos bajo los estándares legales que le sean aplicables.
7. No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con idoneidad, eficacia y responsabilidad el objeto y el alcance del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, económicas, técnicas, jurídicas y financieras estipuladas en los numerales y cláusulas correspondientes y de acuerdo con la invitación pública, la propuesta técnica y económica presentada, la carta de





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

aceptación de la oferta por parte del Municipio de PENSILVANIA y lo dispuesto por la ley.

3. Los bienes, servicios u obras objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, invitación pública, adendas, los cuales constituyen parte integral del contrato y/o carta de aceptación de la oferta en los términos del Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas aplicables.
4. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones y condiciones previstas en el estudio previo, en la invitación pública, anexos, adendas y la carta de aceptación y/o contrato y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y/o servicios a suministrar, u obra a contratar.
5. Coadyuvar con el MUNICIPIO, para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad posible.
6. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato a través del supervisor designado.
7. Informar a tiempo cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato dentro del plazo de este.
8. Reportar por escrito o vía correo electrónico al MUNICIPIO cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya a la obtención de mejores resultados.
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o de sus contratistas, según aplique.
10. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales, en caso de que haya sido solicitada por el Municipio y mantenerla vigente.
11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los aportes parafiscales según aplique y la norma lo exija, de acuerdo con la naturaleza del contrato tanto del contratista como del personal a cargo.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

12. No sobrepasar el valor total del presupuesto oficial destinado en la oferta económica.
- 13.** Aceptar el tratamiento de datos personales que la ley determine para tal fin y en el mismo sentido con todos los documentos que se aporten en cada una de las etapas del proceso contractual.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza jurídica le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
15. Todas las que la ley determine.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que los bienes, servicios u obra objeto del contrato sean entregados conforme a lo estipulado en el proceso contractual.
2. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
3. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar previo al inicio del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas, sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar y reportar a quien corresponda.
6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras existentes.
8. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021,





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

así como las normas tributarias, ambientales, civiles y comerciales que le sean aplicables al objeto del contrato y al contratista como tal.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta 15 días, previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, la verificación de la vinculación al sistema de seguridad social, la constitución de la garantía y su aprobación en el evento de haberse requerido la misma.

6. VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (15'494.900)**, incluido el valor del IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania, Caldas, Alcaldía Municipal, lugar donde deben entregar los elementos.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

Experiencia del Proponente: se verificará la experiencia del proponente de la siguiente manera: deberá acreditar mínimo dos (02) certificaciones de experiencia en contratos, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para este proceso.

Las certificaciones para acreditar experiencia deben estar relacionados con el objeto y actividades a desarrollar en el presente proceso contractual.

Las siguientes son las condiciones para acreditar la experiencia:

- No se aceptan contratos ni actas de inicio. Solo se aceptan certificaciones expedidas por la entidad y/o persona contratante o actas de liquidación.
- La certificación de experiencia deberá ser expedida y firmada por el representante legal de la entidad y/o persona natural y deberá contener la siguiente información:
 - a. Nombre o razón social del contratante.
 - b. Nombre o razón social del contratista.
 - c. Objeto del contrato.
 - d. Plazo de ejecución.
 - e. Valor del contrato.
 - f. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
 - g. Si fue proponente plural deberá decir en la certificación el porcentaje de participación que tuvo el contratista.
- Para el cómputo del plazo de cada certificación aportada, se tendrá en cuenta la fecha de cierre del proceso y recepción de ofertas.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta y se calculará de acuerdo con el porcentaje de participación.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

- No se aceptan auto certificaciones.

9. PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas si las hubiere y demás gastos administrativos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido y este deberá contar con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral y pagar los salarios del personal que sea necesario (según aplique), para dar cumplimiento al contrato sin que esto genere compromiso u obligación para el municipio de Pensilvania en este sentido.

10. PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Tales como retención en la fuente, IVA, así mismo asumir las estampillas, las cuales serán descontadas de los pagos que realice el municipio. De igual manera todas las demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones tributarias, legales y demás vigentes, lo anterior según le aplique al bien, servicio u obra y el tipo de régimen económico del contratista y el tipo de contrato a celebrar.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Pensilvania asumirá este compromiso con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

# DEL CDP	1373
VALOR DEL CDP	\$ 7.500.000
FECHA DEL CDP	21/11/2025

# DEL CDP	1372
VALOR DEL CDP	\$ 8.000.000
FECHA DEL CDP	21/11/2025

12. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, **en un único pago**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

por las partes a través del SECOP II, una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio estarán a cargo del **Secretario de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal**. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable, como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pensilvania.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

Este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la Subsección 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía, estos son, contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad y en los cuales la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Municipio y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 cuenta para la vigencia actual con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, que convertidos a pesos para el 2025 arroja la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$398.580.000)**. En el





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

mismo sentido y con base a lo anterior, un proceso de mínima cuantía para el Municipio no podrá superar el 10% de la menor cuantía, es decir, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$39.858.000)**.

En el mismo sentido y de acuerdo con la normatividad en mención, la escogencia del contratista se realizará de forma objetiva y el factor de selección será el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos legales y los descritos en los documentos del proceso como tal.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”*, la justificación para exigir garantías o no hacerlo debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.5., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, “Garantías”, establece: *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes””*.

Bajo estos presupuestos, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS**, pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad para el presente proceso contractual ha identificado los posibles riesgos asociados al contrato y en las diferentes etapas de este con el fin de evitar su materialización con controles efectivos, o si bien, en caso de ser materializados, mitigar los impactos y tomar las acciones a que haya lugar. VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA.

17. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SI ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2025. De igual manera, no hace parte de algún acuerdo comercial definido en los manuales y guías de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

El presente se elabora en el Municipio de Pensilvania a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

ALEJANDRO URREA GOMEZ

Secretario de Planeación Infraestructura,
Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal

ELABORÓ: DIEGO LEON RAMIREZ ORTIZ - CONTRATISTA
REVISÓ: MARIO ANDRÉS RAMIREZ IDARRAGA - CONTRATISTA
APROBÓ: ALEJANDRO URREA GOMEZ

